



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 28 de setiembre de 2022.

### VISTOS:

La Opinión Legal N° 394-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 28 de setiembre de 2022, Informe N° 414-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 22 de setiembre del 2022, Informe N° 1034-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 21 de setiembre del 2022, Informe N° 102-2022-CCS-RRHH-MDK do fecha 19 de setiembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".,

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 29783 *-de seguridad y salud en el trabajo-* el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El empleador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Que, según el artículo 57 de la Ley N° 29783 *-de seguridad y salud en el trabajo-* El empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas; b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, conforme al artículo 26 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR *-reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo-* se tiene que el empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización; b) Definir y comunicar a todos los trabajadores, cuál es el departamento o área que identifica, evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo; c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores; d) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 258- 2022-GM-MDK/LC

organización en forma eficiente; e) Cumplir los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la Ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador (...).

Que, mediante Informe N° 102-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 19 de setiembre del 2022 la encargada del área de S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos aprobación de la actualización de la matriz de IPERC de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, en ese sentido mediante Informe N° 1034-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 21 de setiembre del 2022 el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite al Director de la Oficina General de Administración CPC. Boris T. Mendoza Zaga la aprobación de actualización de la matriz IPERC de la entidad,

Que, mediante Informe N° 414-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 22 de setiembre del 2022 el Director de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal de la MDK la aprobación de actualización de la matriz IPERC de la entidad, mismo que fue proveído en fecha 23 de setiembre del 2022 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 394-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas OPINA: Se **APRUEBE**, mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal la matriz IPERC de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la matriz de Identificación de Peligros. Evaluación de Riesgos y sus Controles (IPERC) de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos las acciones correspondientes que ameriten la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Eberit Pacco Pumahuilca  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 43976066

Cc/.  
Oficina General de Administración,  
Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
Archivo